



Resolución CS - 142 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 15 de septiembre de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco y el Acuerdo Específico N° 3 suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO - SECCIONAL ATE CAPITAL; y el Expediente Digital 195/2026 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN ha impulsado la suscripción del Acuerdo Específico N° 3 entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO - SECCIONAL ATE CAPITAL.

Que con anterioridad las partes suscribieron un Convenio Marco en fecha 23 de mayo de 2023, constituyendo el presente un instrumento derivado del mismo.

Que el Acuerdo Específico N° 3 tiene por objeto formalizar la voluntad de las partes para ofrecer a los afiliados/as y/o miembros de ATE CAPITAL una bonificación especial en los aranceles pautados en las propuestas formativas de extensión y del Centro de Idiomas de esta UNIVERSIDAD.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Acuerdo en fecha 2 de junio de 2026, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del ACUERDO ESPECÍFICO N° 3 entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO - SECCIONAL



ATE CAPITAL, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, en fecha 2 de junio de 2026, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Abog. Darío Kusinsky

Secretario

Presidente

Consejo Superior

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
CONVENIO_-_EXP_195-2026.pdf

**ACUERDO ESPECÍFICO N° 3 ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y
LA ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO, SECCIONAL ATE CAPITAL**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante “**UNPAZ**”, con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector, Abog. **Dario Exequiel KUSINSKY**, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO**, en adelante “**ATE CAPITAL**”, con domicilio en Carlos Calvo 1378, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, **Daniel Adolfo CATALANO** (en conjunto “**LAS PARTES**”), acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO N° 3 del CONVENIO MARCO suscripto el 23 de mayo del 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente ACUERDO ESPECÍFICO N° 3 tiene por objeto formalizar la voluntad de “**LAS PARTES**” para ofrecer a afiliados/as y/o miembros de “**ATE CAPITAL**” una bonificación especial en los arancelados pautados en las propuestas formativas de extensión y del Centro de Idiomas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**.

SEGUNDA: La “**UNPAZ**” asume la responsabilidad de:

- 
1. El desarrollo y dictado de las propuestas formativas aranceladas de extensión y del Centro de Idiomas, garantiza un espacio de excelencia académica que procura asegurar la adquisición de conocimientos académicos, teóricos y aplicados, sobre temas generales y específicos.
 2. Ofrecer a los afiliados/as de “**ATE CAPITAL**” el beneficio acordado
 3. Acreditar la aprobación de cada propuesta al cumplimentar todos los requisitos para ello establecidos.
 4. Realizar oportunamente tareas de difusión, convocatoria, inscripción, cobro, y todo aquello relacionado con aspectos técnicos, operativos y administrativos correspondientes.

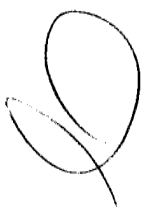
TERCERA: La “ATE CAPITAL” asume la responsabilidad de:

1. Difundir las propuestas formativas aranceladas de extensión y del CENTRO DE IDIOMAS de la “UNPAZ” que resulten de interés entre sus afiliados/as y/o miembros a los fines de que conozcan el presente beneficio.
2. Que sus afiliados/as presenten el carnet digital ante el correo institucional de la UNIVERSIDAD que corresponda según la propuesta formativa, para corroborar su identidad y afiliación, lo que le permitirá confirmar su inscripción y acceso al beneficio sobre el arancel.

CUARTA: Será responsabilidad y a cargo de cada inscripto/a cumplir con los requisitos de ingreso pautados en cada propuesta y cumplimentar los requisitos administrativos, de acuerdo a los aranceles dispuestos para cada una de ellas.

QUINTA: En aquellas propuestas de idiomas que dependen exclusivamente de la “UNPAZ” los afiliados/as y/o miembros de “ATE CAPITAL” accederán a la cuota denominada “Comunidad UNPAZ”.

SEXTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente ACUERDO, las partes acuerdan que la referente por parte de la “UNPAZ” será la Sra. Ana Laura HERRERA, DNI N° 22.666.613, en su carácter de Secretaria de Integración con la Comunidad y Extensión Universitaria, y por “ATE CAPITAL” a María Cecilia Castro, DNI N° 26.209.314, en su carácter de Secretaria de Formación.



SÉPTIMA: El presente ACUERDO puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presente Acuerdo.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de 4 (CUATRO) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes expresa una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de

vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

NOVENA: “LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre “LAS PARTES” las mismas acuerdan, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

DECIMA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “ACUERDO” serán cursadas por escrito entre “LAS PARTES” en los siguientes domicilios:

“ATE CAPITAL”: Carlos Calvo 1378, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“UNPAZ”: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos)(CP 1665).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los...2...días del mes de...JUNIO.....de 2026-



Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



DANIEL CATALANO
Secretario General
Asociación Trabajadores del Estado
Consejo Directivo Capital Federal

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 25/09/2026 10:20:51

Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY



Sistema: sudocu

Fecha: 08/06/2026 11:13:23

Autorizado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN